

RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2016, DE LA VICECONSEJERÍA, POR LA QUE SE AJUSTA LA CUANTÍA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, INTRODUCIDA POR LA LEY 28/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE.

El apartado segundo del Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, estableció la cuantía del precio público correspondiente al servicio de comedor escolar al que se refiere el artículo 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el artículo 8 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, ha modificado el artículo 20.uno.9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, consistente en extender la exención aplicable a los servicios educativos a los servicios de atención a niños y niñas en los centros docentes, prestados en tiempo interlectivo, tanto en el comedor escolar, como en el servicio de guardería fuera del horario escolar.

El servicio de comedor escolar se compone de dos elementos: servicio de elaboración, distribución y suministro de menús escolares, y servicio de apoyo y vigilancia durante el horario de comedor. El ajuste del precio público del citado servicio viene dado por la aplicación de la exención a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior al servicio de apoyo y vigilancia durante el horario de comedor, afectando por tanto al coste de los monitores que atienden a los escolares durante el tiempo de prestación del mismo.

Del análisis realizado sobre el coste del servicio de comedor escolar, se concluye que el servicio de apoyo y vigilancia durante el horario de comedor supone un 29 % del coste del mismo, y que sería al que procede aplicar la exención del impuesto sobre el valor añadido.

Por los antecedentes expuestos, previo informe de la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y a efectos de proceder al ajuste de la cuantía del precio público del servicio de comedor escolar

RESUELVO

PRIMERO.- Ajustar la cuantía del precio público del servicio de comedor escolar al que se refiere el artículo 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el artículo 8 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, determinada en el apartado segundo del Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, una vez adecuada por aplicación de la exención introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, quedando fijada en 4,38 euros por día, con el siguiente desglose:

Concepto	Base en euros	IVA en euros	Total en euros
Servicio de elaboración, distribución y suministro de menús escolares	2,90	0,29	3,19
Servicio de apoyo y vigilancia durante el horario de comedor	1,19	0,00	1,19
Total	4,09	0,29	4,38

SEGUNDO.- El ajuste al que se refiere el dispositivo primero comenzará a aplicarse a partir del 1 de marzo de 2016.

Sevilla, 18 de febrero de 2016.

LA VICECONSEJERA,



Fdo. Elena Marin Bracho.